



Tribunal Administrativo de Risaralda

SECRETARÍA GENERAL

SE AVISA A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia proferida por esta Corporación el **cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)**, se admitió la demanda de **Nulidad Electoral** instaurada por Pedro Luis García Quiroga, quien ha solicitado se declare la nulidad de la Resolución No. 285 expedida el 8 de agosto de 2022, así como del Acta de Posesión No. 006 de la misma fecha, por medio de las cuales se nombró y posesionó a la señora Claudia Cristina Mejía Barreneche como Subcontralora municipal de Pereira. Igualmente solicita la suspensión provisional de los efectos del acto acusado. Quedando radicada bajo el No. **66001-23-33-000-2022-00157-00**.

Para los fines pertinentes se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

"..."

1. Admitir la demanda de nulidad electoral de la referencia. 2. Negar el decreto de la medida cautelar de suspensión provisional solicitada por el accionante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. 3. Notifíquese personalmente el presente proveído a la señora Claudia Cristina Mejía Barreneche, elegida Subcontralora municipal de Pereira, de conformidad con el literal a) del numeral 1º del artículo 277 del CPACA, a la dirección suministrado en la demanda. En caso de no ser posible la notificación personal de la providencia dentro de los 2 días siguientes, en los términos anteriormente descritos, se procederá conforme a lo dispuesto en los literales b) y c) del artículo 277 ibidem. 4. Notifíquese personalmente esta providencia al alcalde del municipio de Pereira, al presidente del Concejo municipal de Pereira y a la Contralora municipal del referido ente territorial, autoridad que expidió el acto acusado, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, de

*conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 277 del CPACA. 5. Notifíquese personalmente este auto admisorio de demanda al señor Agente del Ministerio Público, de conformidad con el numeral 3, ibidem. 6. Notifíquese por estado al señor Pedro Luis García Quiroga. 7. Infórmese a la comunidad la existencia de este proceso de conformidad al numeral 5° ibidem. 8. Se reconoce personería a la abogada Sandra Marín Vásquez, identificada con la cédula de ciudadanía 42.108.752 de Pereira y portadora de la tarjeta profesional 110.393 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la Contraloría municipal de Pereira, en los términos y para los efectos del poder otorgado. **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. Los Magistrados, JUAN CARLOS HINCAPIÉ MEJÍA, LEONARDO RODRÍGUEZ ARANGO y ARIEL RIAÑO MORALES**".*

Pereira, 07 de octubre de 2022.


MARTHA LUCÍA MARÍN QUICENO
Secretaria General